

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1115 de la Comisión, de 26 de mayo de 2026, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 429/2008 en lo que respecta al formulario de solicitud de autorización de aditivos para piensos y a la designación de las especies animales y las categorías de animales destinatarias

C/2026/3298

DO L, 2026/1115, 27.5.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1115/oj (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, GA, HR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV)

● Fecha de entrada en vigor desconocida (pendiente de notificación) o aún no está en vigor., Fecha de efecto: 16/06/2026

ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1115/oj

> Lenguas, formatos y versión auténtica

> Presentación multilingüe

∨ Texto



Diario Oficial
de la Unión Europea

ES
Serie L

2026/1115

27.5.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1115 DE LA COMISIÓN

de 26 de mayo de 2026

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 429/2008 en lo que respecta al formulario de solicitud de autorización de aditivos para piensos y a la designación de las especies animales y las categorías de animales destinatarias

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 4, párrafo primero, y apartado 5, párrafo primero,

Previa consulta a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 establece el procedimiento para autorizar la comercialización y el uso de los aditivos para piensos. Asimismo, prevé que cualquier persona que desee obtener una autorización para un aditivo para piensos, o para un nuevo

uso de uno de estos aditivos, debe presentar una solicitud de autorización a la Comisión con arreglo a lo establecido en dicho Reglamento.

- (2) El Reglamento (CE) n.º 429/2008 de la Comisión ⁽²⁾ establece normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 por lo que se refiere a la preparación y presentación de solicitudes de autorización de aditivos para piensos y a la evaluación de dichas solicitudes. El anexo I del Reglamento (CE) n.º 429/2008 establece el formulario que debe utilizarse para presentar una solicitud de autorización de un aditivo para piensos, y el anexo IV de dicho Reglamento establece las categorías de animales destinatarias y sus respectivas definiciones e indica la duración mínima de los estudios de eficacia correspondientes.
- (3) El formulario de solicitud que figura en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 429/2008 se estableció en un momento en que las solicitudes de autorización de aditivos para piensos se presentaban en formato físico o escaneado. Desde 2021, todas las solicitudes de aditivos para piensos deben presentarse a través del sistema de presentación electrónica de la Comisión. Esta evolución permitiría al sistema disponer de un formulario de solicitud generado automáticamente al extraer la información necesaria de la presentación electrónica. Además, con el fin de optimizar la tramitación de las solicitudes, debe simplificarse el contenido del formulario de solicitud.
- (4) La experiencia acumulada por la Comisión, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («Autoridad») y el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos en la tramitación de las solicitudes de autorización de aditivos para piensos ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar la terminología utilizada en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 429/2008 para designar las especies animales y las categorías de animales objeto de una solicitud concreta, garantizando al mismo tiempo que el anexo IV abarque todas las posibles especies y categorías de animales criados o cuidados en la Unión, y no solo las principales especies animales y categorías de animales productores de alimentos. Este enfoque aportaría claridad en cuanto al alcance concreto de las solicitudes y facilitaría el proceso de autorización. Procede, por tanto, modificar en consecuencia el artículo 1, punto 2, el artículo 3, apartado 2, último párrafo, y los anexos II, III y IV del Reglamento (CE) n.º 429/2008.
- (5) La duración mínima de los estudios de eficacia prolongados establecidos en el punto 4.4, párrafo cuarto, del anexo II del Reglamento (CE) n.º 429/2008 y en la última columna del anexo IV de dicho Reglamento se estableció en 2008. Dicha duración mínima debe ajustarse con arreglo a las últimas recomendaciones de la Autoridad ⁽³⁾, que reflejan los recientes avances tecnológicos y científicos y recomiendan una duración mínima más corta de los estudios de eficacia prolongados para algunas especies animales y categorías de animales, como las gallinas ponedoras o el salmón y la trucha.
- (6) La definición de «especies menores» establecida en el artículo 1, punto 2, del Reglamento (CE) n.º 429/2008 debe complementarse, en aras de una mayor claridad, mediante la introducción de una definición de «especies mayores».
- (7) Debe añadirse a dicho Reglamento un nuevo anexo V relativo a las definiciones de las especies animales respectivas y, dentro de ellas, a la diferenciación entre las especies mayores y menores. Además, en el nuevo anexo V de dicho Reglamento debe aclararse que los conejos y caballos que no se utilizan para el consumo humano no pertenecen al grupo de

las mascotas y los animales no productores de alimentos, sino al grupo de los leporídeos (*Leporidae*) y los equinos (*Equidae*), respectivamente.

- (8) En el anexo III del presente Reglamento de Ejecución debe incluirse una tabla de correspondencias que ofrezca una correlación entre los términos comúnmente utilizados para designar las especies animales y las categorías de animales en las autorizaciones de aditivos para piensos concedidas antes de la fecha de aplicación del presente Reglamento de Ejecución y los términos que designan esas mismas especies animales y categorías de animales que deben utilizarse a partir de la fecha de aplicación del presente Reglamento de Ejecución. El objetivo de dicha tabla de correspondencias es ayudar a los solicitantes a designar el ámbito pertinente de la especie animal destinataria cuando preparen, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003, solicitudes de modificación o renovación de autorizaciones existentes que vayan a presentarse a partir de la fecha de aplicación del presente Reglamento de Ejecución.
- (9) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 429/2008 en consecuencia.
- (10) A fin de que los explotadores de empresas puedan adaptarse a los nuevos requisitos establecidos por el presente Reglamento de Ejecución, es necesario que este empiece a ser aplicable seis meses después de su fecha de entrada en vigor.
- (11) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 429/2008

El Reglamento (CE) n.º 429/2008 se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) “mascotas y otros animales no productores de alimentos”: animales de especies que el ser humano usualmente alimenta, cría con fines de reproducción o cuida, pero no consume, según se detalla en el punto 8 del anexo V;
 - 2) “especies mayores”: especies animales que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión, según se detalla en los puntos 1 a 4 del anexo V;
 - 3) “especies menores”: especies animales que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión, según se detalla en los puntos 1 a 7 del anexo V.»
- .
- 2) En el artículo 2, apartado 1, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«1. La solicitud de autorización de un aditivo para piensos, según establece el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003, se presentará a la Comisión utilizando el sistema de presentación electrónica de la Comisión. Una vez presentada la solicitud en el sistema

electrónico, el solicitante, la Comisión, la Autoridad y los Estados miembros tendrán acceso al formulario de solicitud que figura en el anexo I.»

.

- 3) En el artículo 3, apartado 2, el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:
«La terminología que debe utilizarse para designar las especies animales y las categorías de animales destinatarias, así como la duración mínima de los estudios de eficacia prolongados, serán las expuestas en el anexo IV.
Las definiciones de las especies animales respectivas se establecerán en el anexo V.»
- 4) Los anexos I, II, III y IV del Reglamento (CE) n.º 429/2008 quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo I del presente Reglamento de Ejecución.
- 5) Se añade un nuevo anexo V al Reglamento (CE) n.º 429/2008, con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento de Ejecución.

Artículo 2

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 16 de diciembre de 2026.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de mayo de 2026.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1831/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 429/2008 de la Comisión, de 25 de abril de 2008, sobre normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la preparación y presentación de solicitudes y a la evaluación y autorización de aditivos para piensos (DO L 133 de 22.5.2008, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/429/oj>).

⁽³⁾ «Guidance on the assessment of the efficacy of feed additives» [«Orientaciones sobre la evaluación de la eficacia de los aditivos para piensos», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2024;22:e8856. <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2024.8856>.

ANEXO I

Los anexos I, II, III y IV del Reglamento (CE) n.º 429/2008 se modifican como sigue:

- 1) El anexo I se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD

COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Asunto: Solicitud de autorización de un aditivo para piensos conforme al Reglamento (CE) n.º 1831/2003

Fecha de presentación: ...**I. TIPO DE PRESENTACIÓN**

- Solicitud de autorización de un nuevo aditivo para piensos [artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003]
- Solicitud de autorización de un nuevo uso o de modificación o renovación de la autorización de un aditivo para piensos [artículo 4, apartado 1, artículo 13, apartado 3, y artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003]:
 - Nuevo uso [artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003]
 - Modificación de una autorización existente [artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003]
 - Renovación de la autorización de un aditivo para piensos [artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003]
 - Presentación de información complementaria a raíz del dictamen no concluyente de la Autoridad

II. OBJETO DE LA SOLICITUD

1. Objeto de la solicitud: indique el nombre de la sustancia, el preparado o el microorganismo;

- **si la solicitud se presenta para modificar una autorización ya existente con arreglo al artículo 13, apartado 3, explique la modificación que se solicita;**
 - **si la solicitud se presenta para renovar una autorización ya existente con arreglo al artículo 14, explique cualquier propuesta para modificar o completar las condiciones de la autorización original con arreglo al artículo 14, apartado 2, letra d), como corresponda.**
- ...

2. Identificación y caracterización del aditivo, según se define en las subsecciones 2.2.1.1 y 2.2.1.2 del anexo II del Reglamento (CE) n.º 429/2008

Tipos de aditivos que se comercializarán:

- Sustancia
- Microorganismo
- Preparado

Nombre del aditivo: ...

Nombre comercial del aditivo (obligatorio solo para los coccidiostatos y los histomonostatos): ...

Identificadores de la sustancia: ...

3. Categorías y grupos funcionales de aditivos ⁽¹⁾

Categoría: ...

Grupo funcional: ...

4. Especies animales y categorías de animales destinatarias designadas en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 429/2008

Especie: ...

Categoría: ...

Precisión o comentario adicional sobre la especie/categoría: ...

5. Modo de empleo propuesto en la alimentación animal

- Uso en piensos
- Uso en el agua de abrevadero
- Condiciones especiales de utilización

6. Autorizaciones existentes, si procede

Autorización existente en la legislación de la UE sobre piensos:

Enlace EUR-Lex: ...

Grupo funcional en el que está autorizado actualmente el aditivo para piensos: ...

Número de identificación del aditivo para piensos tal como está autorizado actualmente: ...

Autorización existente con arreglo a la legislación en materia de OMG:

Identificador único [Reglamento (CE) n.º 65/2004 de la Comisión ⁽²⁾] (cuando proceda): ...

¿Se ha concedido alguna autorización de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo?

- Sí
- No

¿Hay alguna solicitud de autorización pendiente de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo?

- Sí
- No

III. MUESTRAS DE REFERENCIA

Número de la muestra del laboratorio comunitario de referencia (LCR) (en su caso): ...

IV. DATOS ADMINISTRATIVOS

1. Datos administrativos del solicitante

Nombre del solicitante (debe conservarse como nombre del titular de la autorización, en su caso): ...

Correo electrónico: ...

Número de teléfono: ...

Sitio web: ...

Dirección: ...

Código postal: ...

País: ...

2. Datos de contacto del representante de la UE del solicitante (en caso necesario)

Nombre del representante de la UE: ...

Correo electrónico: ...

Número de teléfono: ...

Sitio web: ...

Dirección: ...

Código postal: ...

País: ...

3. Datos de contacto de la persona de contacto/persona responsable del expediente

Nombre de la persona de contacto/persona responsable: ...

Nombre de la entidad/organización: ...

Correo electrónico: ...

Número de teléfono: ...

Sitio web: ...

Dirección: ...

Código postal: ...

País:» ...

2) El anexo II se modifica como sigue:

1) En el punto 3.1.1.2, los cuadros 2, 5 y 7 se sustituyen por el texto siguiente:

«Cuadro 2

Duración de los ensayos de tolerancia: aves de corral

Animales destinatarios	Duración de los estudios	Característica de los animales destinatarios
Pollos de engorde y pollos criados para puesta o reproducción	35 días	Desde la incubación
Gallinas ponedoras	56 días	Preferiblemente durante el primer tercio del período de puesta

Pavos de engorde	42 días	Desde la incubación
------------------	---------	---------------------

Los datos sobre la tolerancia en pollos de engorde o pavos de engorde podrán utilizarse para demostrar la tolerancia, respectivamente, en pollos o pavos criados para puesta o reproducción.»;

«Cuadro 5

Duración de los ensayos de tolerancia: salmónidos

Animales destinatarios	Duración de los estudios	Característica de los animales destinatarios
Salmones y truchas	90 días	

En lugar de los 90 días de duración, podría realizarse un estudio en el que los peces aumentarían su peso corporal inicial al comienzo del ensayo en un factor, como mínimo, de dos.

Si el aditivo está destinado a ser utilizado únicamente en peces para reproducción, las pruebas de tolerancia se efectuarán lo más próximas posible al desove. Las pruebas de tolerancia durarán 90 días, y deberá prestarse atención a la calidad y la supervivencia de los huevos.»;

«Cuadro 7

Duración de los ensayos de tolerancia: conejos

Animales destinatarios	Duración de los estudios	Característica de los animales destinatarios
Conejos de engorde	28 días	
Conejas	1 ciclo	Desde la inseminación hasta el final del período de destete

Si la solicitud se refiriera a conejos lactantes y destetados, se consideraría suficiente un período de 49 días (que comenzaría una semana después del nacimiento), en cuyo caso tendrían que incluirse las conejas hasta el destete.».

2) En el punto 3.2.1.2, el párrafo quinto se sustituye por el texto siguiente:

«Para determinar el tiempo de espera, las cantidades mínimas de animales muestreados o productos en cada momento son:

— Tejidos comestibles:

— bovinos, ovejas, cerdos y especies menores: cuatro;

— aves de corral: seis;

— salmónidos y otros peces productores de alimentos: diez.

— Productos:

— leche: ocho muestras por momento;

— huevos: diez huevos por momento;

— miel: ocho muestras por momento.».

3) En el punto 3.2.3.3, el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:

«En el caso de los aditivos destinados a varias especies, la exposición a través de los tejidos se calculará separadamente en relación con los mamíferos, las aves de corral y los peces productores de alimentos, y se tomará el valor más alto. Cuando proceda, se sumará a esa cifra la exposición a través de la leche y los huevos. Por ejemplo, cuando el aditivo se utilice en mamíferos lactantes y aves ponedoras, los respectivos valores máximos en tejidos comestibles se añadirán a los correspondientes al consumo de leche y huevos. Cuando el aditivo se utilice en peces productores de alimentos, aves ponedoras y mamíferos lactantes, los respectivos valores máximos en tejidos comestibles se añadirán a los correspondientes al consumo de leche y huevos. Otras combinaciones posibles se plantearán de la misma manera.».

4) En el punto 3.2.3.3, el título de la tercera columna del cuadro 1 se sustituye por «Aves de corral» y el título de la cuarta columna del cuadro 1 se sustituye por «Peces productores de alimentos».

5) En el punto 3.4.1.2, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Los aditivos para piensos utilizados en la acuicultura pueden contaminar el sedimento y el agua. Para la evaluación del riesgo ambiental correspondiente a los peces productores de alimentos criados en jaulas se toma como compartimento de interés el sedimento. En el caso de los peces productores de alimentos criados en sistemas tierra adentro, se considera que el efluente que fluye a las aguas superficiales es el que plantea el mayor riesgo ambiental.».

6) El punto 3.4.2.1 se sustituye por el texto siguiente:

«Fase II A

Además de los compartimentos tratados en la fase I, habrá que calcular la PEC en aguas superficiales teniendo en cuenta la escorrentía y el drenaje.

A partir de los datos no computados en la fase I, podrá calcularse una PEC más afinada para cada compartimento ambiental de interés. Al evaluar la PEC afinada, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) la concentración de las sustancias activas o los metabolitos de interés en el estiércol de granja o las heces de los peces tras la administración del aditivo a los animales en la dosis propuesta; en este cálculo se tendrán en cuenta las dosis y la cantidad de excrementos;
- b) la posible degradación de las sustancias activas o los metabolitos de interés excretados durante el proceso normal de transformación y almacenamiento del estiércol antes de ser utilizado en la tierra;
- c) la adsorción o desorción de las sustancias activas o los metabolitos de interés en el suelo o el sedimento de acuicultura, determinadas preferiblemente mediante estudios del suelo o el sedimento (OCDE n.º 106);
- d) la degradación en el suelo y en los sedimentos acuáticos (OCDE n.ºs 307 y 308, respectivamente), y
- e) otros factores como la hidrólisis, la fotólisis, la evaporación o la dilución por el arado.

Para la evaluación del riesgo de la fase II se adoptará el valor de PEC más alto obtenido con estos cálculos en relación con cada compartimento ambiental de interés.

Si se espera una elevada persistencia en el suelo o el sedimento (tiempo hasta la degradación del 90 % de la concentración original del compuesto: $DT_{90} > 1$ año), deberá tenerse en cuenta el potencial de acumulación.

Deberán determinarse las concentraciones de aditivos (o sus metabolitos) que perjudican gravemente a diversos niveles tróficos de los compartimentos ambientales de interés. Se tratará, en la mayoría de los casos, de pruebas de efectos agudos que deberán realizarse conforme a las directrices de la OCDE o a otras directrices similares bien establecidas. Los estudios relativos al entorno terrestre incluirán: la toxicidad para las lombrices; tres plantas terrestres y los microorganismos del suelo (por ejemplo, efectos sobre la fijación del nitrógeno). Los estudios relativos al entorno de aguas dulces incluirán: la toxicidad para los peces; *Daphnia magna*; algas y un organismo que habite el sedimento. En el caso de las jaulas marinas, se estudiarán tres especies de diferente taxón de organismos que habiten el sedimento.

Se calculará el valor de PNEC en relación con cada compartimento ambiental de interés. La PNEC suele deducirse del valor de toxicidad más bajo observado en los estudios mencionados dividido por un factor de seguridad mínimo de 100, dependiendo del criterio de valoración y del número de especies de ensayo.

El potencial de bioacumulación puede estimarse a partir del coeficiente de partición n-octanol/agua, $\text{Log } K_{OW}$. Unos valores ≥ 3 son indicativos de que la sustancia puede bioacumularse. Para evaluar el riesgo de intoxicación secundaria, se estudiará la posibilidad de efectuar un estudio de factor de bioconcentración en la fase IIB.»

- 7) El punto 4.4 se sustituye por el texto siguiente:

«4.4. Duración de los estudios de eficacia prolongados con animales destinatarios

En principio, la duración de los ensayos de eficacia se corresponderá con el período de aplicación solicitado.

Los ensayos de eficacia se llevarán a cabo conforme a las prácticas ganaderas de la Unión y tendrán la duración mínima establecida en el anexo IV.

Con respecto a las especies menores para las que no se haya establecido en el anexo IV una duración mínima de los estudios, la duración mínima corresponderá a la de las especies mayores fisiológicamente relacionadas, según proceda. Con respecto a otras especies animales y categorías de animales para las que no se haya establecido en el anexo IV una duración mínima de los estudios, esta será de 42 días para los animales en fase de crecimiento (desde el nacimiento hasta el sacrificio o hasta la entrada en el período de reproducción) y de 56 días para los animales adultos (a partir de la entrada en el período de reproducción).

Si el aditivo se aplica durante un período específico más breve que el aplicable normalmente a la especie animal o la categoría de animales, se administrará conforme a las condiciones de utilización propuestas. Sin embargo, el período de observación no será inferior a 28 días e incluirá los criterios de valoración pertinentes (por ejemplo, en el caso de las cerdas, el número de lechones nacidos vivos, cuando se atienda al período de gestación, o el número y el peso de los lechones destetados, cuando se atienda al período de lactancia).»

- 3) El anexo III se modifica como sigue:

- 1) En el punto 2.1.3, el punto 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3) Por lo que se refiere a las sustancias que afectan favorablemente al color de las especies acuáticas ornamentales o las aves ornamentales, deberán realizarse los estudios contemplados en la sección III, subsección 3.1, del anexo II, en animales que reciban el

aditivo a la dosis recomendada. También se admitirán como pruebas las referencias a la literatura científica disponible. Sin embargo, no será necesario seguir lo dispuesto en las subsecciones 3.2 y 3.4.».

2) En el punto 2.1.4, la letra c) se sustituye por el texto siguiente:

«c) Por lo que se refiere a las sustancias que afectan favorablemente al color de las especies acuáticas y las aves ornamentales:

Deberán realizarse estudios que demuestren los efectos en animales que reciban el aditivo a los niveles de uso recomendados. Los cambios de color deberán medirse con la metodología apropiada. También podrá demostrarse la eficacia con otros estudios

experimentales (por ejemplo, de biodisponibilidad) o con referencias a la literatura científica.».

- 3) En el punto 5.4, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Estos aditivos protegen a los animales contra las consecuencias de una infestación de *Eimeria* spp. o *Histomonas meleagridis*. Deberá atenderse a la comprobación de los efectos específicos del aditivo (por ejemplo, especies controladas) y sus propiedades profilácticas (por ejemplo, reducción de la morbilidad, mortalidad, recuento de ooquistes y alcance de las lesiones). Se proporcionará información, según proceda, sobre los efectos en el crecimiento y la eficiencia de conversión del pienso (aves de engorde, ponedoras de reposición y conejos) y sobre la incubabilidad (aves para reproducción).».

- 4) En el punto 6, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Las definiciones de “especies menores” y “especies mayores” figuran en el artículo 1, puntos 2 y 3, del presente Reglamento.».

- 5) En el punto 6.3.1.1, el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:

«Si tres especies mayores destinatarias (incluidos mamíferos monogástricos y rumiantes y aves de corral) mostraran un amplio margen de inocuidad similar, no se requerirán estudios de tolerancia adicionales para especies menores que no se parezcan fisiológicamente (por ejemplo, caballos o conejos). Cuando se requieran estudios de tolerancia, su duración con respecto a las especies menores (excepto los conejos) será, como mínimo, de 28 días para los animales en fase de crecimiento y de 42 días para los animales adultos. En el caso de los conejos, la duración será como sigue: conejos de engorde: 28 días; conejas: un ciclo (desde la inseminación hasta el final del período de destete). Si la solicitud se refiriera a conejos lactantes y destetados, se considerará suficiente un período de 49 días (que comenzaría una semana después del nacimiento), en cuyo caso tendrán que incluirse las conejas hasta el destete. Para los peces productores de alimentos (no salmónidos), se requerirá un período de 90 días.».

- 6) El punto 6.3.2.3 se sustituye por el texto siguiente:

«6.3.2.3. Evaluación de la seguridad de los consumidores

Propuesta de límites máximos de residuos

Podrán fijarse LMR presuponiendo que el contenido de residuos en los tejidos comestibles de la especie menor no presenta diferencias significativas si se compara con una especie mayor similar.

Los LMR podrán extrapolarse entre clases de animales como sigue:

- de los rumiantes mayores en fase de crecimiento a todos los rumiantes en fase de crecimiento,
- de la leche de vacas lecheras a la leche de otros rumiantes lecheros,
- de los cerdos a todos los mamíferos monogástricos, salvo los caballos,
- de los pollos o los pavos a otras aves de corral,
- de las gallinas ponedoras a otras aves ponedoras, y
- de los salmónidos a todos los peces productores de alimentos.

Los LMR correspondientes a los caballos podrían extrapolarse si existieran LMR para un rumiante mayor y un mamífero monogástrico mayor.

Si se dedujeran LMR idénticos en el ganado vacuno (o las ovejas), en los cerdos y en los pollos (o las aves de corral), que representan especies mayores con capacidades metabólicas y composición tisular diferentes, podrían fijarse los mismos LMR para los ovinos, los equinos y los conejos, lo que significa que puede hacerse una extrapolación a todos los animales productores de alimentos, salvo los animales acuáticos productores de alimentos. A la vista de la directriz del Comité de medicamentos de uso veterinario ^(X) sobre el establecimiento de LMR para los salmónidos y otros peces productores de alimentos, según la cual los LMR en el músculo de una especie mayor pueden extrapolarse a los salmónidos y otros peces productores de alimentos siempre que la sustancia original sea aceptable como residuo marcador para el LMR en el músculo y la piel, los LMR podrán extrapolarse a todos los animales productores de alimentos.

Deberá disponerse de métodos analíticos para hacer un seguimiento de los residuos en los tejidos y productos comestibles de todos los animales productores de alimentos.

^(X) ^{x)} Nota orientativa para el establecimiento de límites máximos de residuos aplicables a los *Salmonidae* y otros peces. Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos. Unidad de Evaluación de Medicamentos Veterinarios. EMEA/CVMP/153b/97-FINAL.»

^() ^{x)} Nota orientativa para el establecimiento de límites máximos de residuos aplicables a los *Salmonidae* y otros peces. Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos. Unidad de Evaluación de Medicamentos Veterinarios. EMEA/CVMP/153b/97-FINAL.»

4)El anexo IV se sustituye por el texto siguiente:

«

ANEXO IV

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ANIMALES DESTINATARIAS Y DURACIÓN MÍNIMA DE LOS ESTUDIOS DE EFICACIA PROLONGADOS

1. Especies porcinas (*Suidae*)

Especie animal	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Peso/edad aproximados en la categoría			Duración mínima de los estudios de eficacia prolongados
			Período/edad	Edad	Peso	

Cerdos	Lechones lactantes	Lechones que reciben leche de cerdas, criados para reproducción o producción de carne, desde el nacimiento hasta el destete		Hasta 21-42 días	Hasta 6-11 kg	
	Lechones destetados	Lechones criados para reproducción o producción de carne que hayan completado el período de lactancia hasta el final del período posterior al destete (período transitorio)	Desde 21-42 días	Hasta 120 días	Hasta 35 kg	42 días 35 días, si la tasa de crecimiento es $\geq 0,5$ kg/día
	Lechones	Lechones criados para reproducción o producción de carne, desde el nacimiento hasta el final del período posterior al destete (período transitorio)		Hasta 120 días	Hasta 35 kg	
	Cerdos de engorde	Cerdos para producción de carne, desde el final del período posterior al destete (período transitorio)	Desde 60-120 días	Hasta 120-250 días (o según la costumbre local)	80 -150 kg (o según la costumbre local)	Hasta el sacrificio, pero no menos de 70 días

	hasta la fecha de sacrificio				
Cerdos criados para reproducción	Hembras (cerdas jóvenes) y machos criados para reproducción, desde el final del período posterior al destete (período transitorio) hasta la entrada en el período de reproducción				
Cerdas	Hembras para reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				Dos ciclos completos de reproducción
Cerdas, para obtener beneficios en los lechones	Hembras para reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez Para aquellos casos en los que el beneficio de alimentar a las cerdas con el aditivo se solicite en los lechones				A más tardar desde el parto hasta el final del período de destete (pero no menos de 28 días)
Verracos	Machos para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				

	Cerdos	Todas las categorías de cerdos				
Especies porcinas menores	Lechones lactantes de especies porcinas menores	Lechones de todas las especies porcinas menores que reciben leche de cerdas, criados para reproducción o producción de carne, desde el nacimiento hasta el destete				
	Lechones destetados de especies porcinas menores	Lechones de todas las especies porcinas menores criados para reproducción o producción de carne que hayan completado el período de lactancia hasta el final del período posterior al destete (período transitorio)				
	Lechones de especies porcinas menores	Lechones de todas las especies porcinas menores criados para reproducción o producción de carne, desde el nacimiento				

	hasta el final del período posterior al destete (período transitorio)				
Especies porcinas menores de engorde	Animales de todas las especies porcinas menores para producción de carne, desde el final del período posterior al destete (período transitorio) hasta la fecha de sacrificio				
Especies porcinas menores criadas para reproducción	Animales de todas las especies porcinas menores criados para reproducción, desde el final del período posterior al destete (período transitorio) hasta la entrada en el período de reproducción				
Cerdas de especies porcinas menores	Hembras de todas las especies porcinas menores para reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas				

		al menos una vez				
	Verracos de especies porcinas menores	Machos de todas las especies porcinas menores para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
	Especies porcinas menores	Todas las especies y categorías de todas las especies porcinas menores				
Especies porcinas	Lechones lactantes de especies porcinas	Lechones de todas las especies porcinas que reciben leche de cerdas, criados para reproducción o producción de carne, desde el nacimiento hasta el destete				
	Lechones destetados de especies porcinas	Lechones de todas las especies porcinas criados para reproducción o producción de carne que hayan completado el período de lactancia hasta el final del período posterior al				

	destete (período transitorio)				
Lechones de especies porcinas	Lechones de todas las especies porcinas criados para reproducción o producción de carne, desde el nacimiento hasta el final del período posterior al destete (período transitorio)				
Especies porcinas de engorde	Animales de todas las especies porcinas para producción de carne, desde el final del período posterior al destete (período transitorio) hasta la fecha de sacrificio				

Especies porcinas criadas para reproducción	Animales de todas las especies porcinas criados para reproducción, desde el final del período posterior al destete (período transitorio) hasta la entrada en el período de reproducción				
Cerdas de especies porcinas	Hembras de todas las especies porcinas para reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				
Verracos de especies porcinas	Machos de todas las especies porcinas para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
Especies porcinas	Todas las especies y categorías de todas las especies porcinas				

2. Aves de corral

Espece	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Peso/edad aproximados en la categoría	Duración mínima de los estudios
--------	-----------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------

			Período	Edad	Peso	de eficacia prolongados
Pollos	Pollos de engorde	Pollos <i>broiler</i> para producción de carne, desde la incubación hasta el sacrificio		Hasta 35 días	Hasta ~ 1 600 g (hasta 2 kg)	35 días
	Pollos criados para puesta o reproducción	Hembras y machos criados para puesta (producción de huevos de consumo) o reproducción, desde la incubación hasta la entrada en el período de puesta o reproducción		Hasta ~ 16 semanas (hasta 20 semanas)		
	Gallinas	Gallinas, desde la entrada en el período de puesta (producción de huevos de consumo) o el período de reproducción	Desde las 16-21 semanas	Hasta ~ 13 meses (hasta 18 meses)	A partir de 1 200 g (blancas) 1 400 g (marrones)	84 días
	Gallos	Gallos, desde la entrada en el período de reproducción				
	Pollos	Todas las categorías de pollos				
Pavos	Pavos de engorde	Pavos para producción de carne, desde la incubación hasta el sacrificio		Hasta ~ 14 semanas (hasta 20 semanas) Hasta ~ 16 semanas	Pavas: hasta ~ 7 000 g (hasta 10 000 g) Pavos: hasta ~ 12 000 g (hasta 20 000 g)	84 días

				(hasta 24 semanas)		
	Pavos criados para reproducción	Hembras y machos criados para reproducción, desde la incubación hasta la entrada en el período de reproducción		Hasta 30 semanas	Pavos: hasta ~ 15 000 g Pavos: hasta ~ 30 000 g	
	Pavos para reproducción	Hembras y machos destinados a la reproducción		Desde 30 semanas hasta ~ 60 semanas	Pavos: a partir de ~ 15 000 g Pavos: a partir de ~ 30 000 g	
	Pavos	Todas las categorías de pavos				
Aves de corral menores	Aves de corral menores de engorde	Hembras y machos de todas las especies menores de aves de corral para producción de carne, desde la incubación hasta el sacrificio				
	Aves de corral menores criadas para puesta o reproducción	Hembras y machos de todas las especies menores de aves de corral criadas para puesta (producción de huevos de consumo) o reproducción, desde la incubación hasta la entrada				

		en el período de puesta o reproducción				
	Aves de corral menores para puesta o reproducción	Hembras y machos de todas las especies menores de aves de corral, desde la entrada en el período de puesta (producción de huevos de consumo) o reproducción				
	Aves de corral menores	Todas las especies y categorías de aves de corral menores				
Aves de corral	Aves de corral de engorde	Hembras y machos de todas las especies de aves de corral para producción de carne, desde la incubación hasta el sacrificio				
	Aves de corral criadas para puesta o reproducción	Hembras y machos de todas las especies de aves de corral criadas para puesta (producción de huevos de consumo) o reproducción, desde la incubación hasta la entrada en el período				

	de puesta o reproducción				
Aves de corral para puesta o reproducción	Hembras y machos de todas las especies de aves de corral, desde la entrada en el período de puesta (producción de huevos de consumo) o reproducción				
Aves de corral	Todas las especies y categorías de aves de corral				

3. Rumiantes

Especie	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Peso/edad aproximados en la categoría			Duración mínima de los estudios de eficacia prolongados
			Período	Edad	Peso	
Vacunos	Terneros de engorde	Terneros para producción de carne de ternera, desde el nacimiento hasta la fecha del sacrificio		Hasta 6 meses	Hasta 180 kg (hasta 250 kg)	84 días
	Terneros para cría	Terneros criados para producción de leche/reproducción o para producción de carne, desde su nacimiento hasta los 4 meses			Hasta 60-80 kg (hasta 145 kg)	56 días
	Vacunos de engorde	Vacunos para producción de carne, excepto los terneros de engorde y los terneros destinados a la cría, hasta la fecha de sacrificio	Desde el pleno desarrollo de la rumia	Hasta 10-36 meses	Hasta 350-700 kg	84 días

	Vacunos criados para producción de leche/reproducción	Novillas y toros jóvenes, excepto los terneros para cría, criados para producción de leche/reproducción, hasta su entrada en el período de reproducción				
	Vacas	Vacas para producción de leche (vacas lecheras)/reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				84 días Dos ciclos, si se exigen los parámetros de reproducción.
	Toros	Toros para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
	Vacunos	Todas las categorías de vacunos				
Especies bovinas menores	Terneros de especies bovinas menores de engorde	En todas las especies bovinas menores, terneros para producción de carne de ternera, desde el nacimiento hasta la fecha del sacrificio				
	Terneros de especies bovinas menores para cría	En todas las especies bovinas menores, terneros criados para producción de leche/reproducción o para producción de carne, desde su nacimiento hasta los 4 meses				
	Bovinos menores de engorde	En todas las especies bovinas menores, animales para producción de carne, excepto los terneros de engorde y los terneros destinados a la cría, hasta la fecha de sacrificio				

	Bovinos menores criados para producción de leche/reproducción	En todas las especies bovinas menores, novillas y toros jóvenes, excepto los terneros para cría, criados para producción de leche/reproducción, hasta su entrada en el período de reproducción				
	Vacas de especies bovinas menores	En todas las especies bovinas menores, vacas para producción de leche/reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				
	Toros de especies bovinas menores	En todas las especies bovinas menores, toros para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
	Bovinos menores	Todas las especies y categorías de bovinos menores				
Bovinos	Terneros de especies bovinas de engorde	En todas las especies bovinas, terneros para producción de carne de ternera, desde el nacimiento hasta la fecha del sacrificio				
	Terneros de especies bovinas para cría	En todas las especies bovinas, terneros criados para producción de leche/reproducción o para producción de carne, desde su nacimiento hasta los 4 meses				
	Bovinos de engorde	En todas las especies bovinas, animales para producción de carne, excepto los terneros				

		de engorde y los terneros destinados a la cría, hasta la fecha de sacrificio				
	Bovinos criados para producción de leche/reproducción	En todas las especies bovinas, novillas y toros jóvenes, excepto los terneros para cría, criados para producción de leche/reproducción, hasta su entrada en el período de reproducción				
	Vacas de especies bovinas	En todas las especies bovinas, vacas para producción de leche/reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				
	Toros de especies bovinas	En todas las especies bovinas, toros para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
	Bovinos	Todas las especies y categorías de bovinos				
Ovejas	Corderos de engorde	Corderos para producción de carne de cordero, desde el nacimiento hasta la fecha del sacrificio		Hasta 6 meses (o mayores)	Hasta 55 kg	56 días
	Corderos para cría	Corderos criados para producción de leche/reproducción, desde su nacimiento hasta los 3 meses			15 -20 kg	56 días
	Ovejas de engorde	Ovejas para producción de carne, excepto los corderos de engorde, hasta la fecha de sacrificio				

	Ovejas criadas para producción de leche/reproducción	Ovejas jóvenes, excepto los corderos para cría, hembras y machos, criadas para producción de leche/reproducción, hasta su entrada en el período de reproducción				
	Ovejas hembra	Ovejas hembra para producción de leche (ovejas lecheras)/reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				84 días Dos ciclos, si se exigen los parámetros de reproducción.
	Carneros	Carneros para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
	Ovejas	Todas las categorías de ovejas				
Ovinos	Corderos de especies ovinas de engorde	En todas las especies ovinas, corderos para producción de carne, desde el nacimiento hasta la fecha del sacrificio				
	Corderos de especies ovinas para cría	En todas las especies ovinas, corderos criados para producción de leche/reproducción, desde su nacimiento hasta los 3 meses				
	Ovinos de engorde	En todas las especies ovinas, ovinos para producción de carne, excepto los corderos de engorde, hasta la fecha de sacrificio				
	Ovinos criados para producción de leche/reproducción	En todas las especies ovinas, animales jóvenes, excepto los corderos para cría, hembras y machos,				

		criados para producción de leche/reproducción, hasta su entrada en el período de reproducción				
	Hembras de especies ovinas	En todas las especies ovinas, ovejas hembra para producción de leche/reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				
	Carneros de especies ovinas	En todas las especies ovinas, carneros para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
	Ovinos	Todas las especies y categorías de ovinos				
Cabras	Cabritos de engorde	Cabritos para producción de carne, desde el nacimiento hasta la fecha del sacrificio		Hasta 6 meses		56 días
	Cabritos para cría	Cabritos criados para producción de leche/reproducción, desde su nacimiento hasta los 3 meses			15 -20 kg	56 días
	Cabras de engorde	Cabras para producción de carne, excepto los cabritos de engorde, hasta la fecha de sacrificio				
	Cabras criadas para producción de leche/reproducción	Cabras jóvenes, excepto los cabritos para cría, hembras y machos, criadas para producción de leche/reproducción, hasta su entrada en el período de reproducción				

	Cabras hembra	Cabras de sexo femenino para producción de leche (cabras lecheras)/reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				84 días Dos ciclos, si se exigen los parámetros de reproducción.
	Machos cabríos	Machos cabríos (cabrones) para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
	Cabras	Todas las categorías de cabras				
Caprinos	Cabritos de especies caprinas de engorde	En todas las especies caprinas, cabritos para producción de carne, desde el nacimiento hasta la fecha del sacrificio				
	Cabritos de especies caprinas para cría	En todas las especies caprinas, cabritos criados para producción de leche/reproducción, desde su nacimiento hasta los 3 meses				
	Caprinos de engorde	En todas las especies caprinas, caprinos para producción de carne, excepto los cabritos de engorde, hasta la fecha de sacrificio				
	Caprinos criados para producción de leche/reproducción	En todas las especies caprinas, cabras jóvenes, excepto los cabritos para cría, hembras y machos, criadas para producción de leche/reproducción, hasta su entrada en el período de reproducción				

	Hembras de especies caprinas	En todas las especies caprinas, cabras de sexo femenino para producción de leche/reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				
	Machos cabríos de especies caprinas	En todas las especies caprinas, machos cabríos para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
	Caprinos	Todas las especies y categorías de caprinos				
Cérvidos		Todas las especies de cérvidos				
Rumiantes	Rumiantes jóvenes de engorde	En todas las especies rumiantes, terneros, corderos, cabritos, etc. para producción de carne, desde el nacimiento hasta la fecha del sacrificio				
	Rumiantes jóvenes para cría	En todas las especies rumiantes, terneros, corderos, cabritos, etc., criados para producción de leche/reproducción, desde el nacimiento hasta los 4 meses (bovinos) o hasta los 3 meses (ovinos, caprinos y cérvidos)				
	Rumiantes de engorde	En todas las especies rumiantes, animales para producción de carne, excepto los rumiantes jóvenes de engorde, hasta la fecha de sacrificio				

Rumiantes criados para producción de leche/reproducción	En todas las especies rumiantes, hembras y machos, excepto los rumiantes jóvenes para cría, criados para producción de leche/reproducción, hasta la entrada en el período de reproducción				
Rumiantes para producción de leche/reproducción	En todas las especies rumiantes, hembras que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez, y machos adultos desde la entrada en el período de reproducción				
Rumiantes	Todas las especies y categorías de rumiantes				

4. Animales acuáticos productores de alimentos

Especie	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Peso/edad aproximados en la categoría			Duración mínima de los estudios de eficacia prolongados
			Período	Edad	Peso	
Peces productores de alimentos	Salmónidos				200 -300 g	84 días
	Peces productores de alimentos, excepto los salmónidos	Todas las especies de peces productores de alimentos, excepto los salmónidos				
	Peces productores de alimentos	Todas las especies de peces productores de alimentos				
Moluscos productores de alimentos		Todas las especies de moluscos				

		productores de alimentos				
Crustáceos productores de alimentos		Todas las especies de crustáceos productores de alimentos				
Otros invertebrados acuáticos productores de alimentos		Todas las especies de otros invertebrados acuáticos productores de alimentos				
Animales acuáticos productores de alimentos		Todas las especies y categorías de animales acuáticos productores de alimentos				

5. Lepóridos (*Leporidae*)

Especie	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Peso/edad aproximados en la categoría			Duración mínima de los estudios de eficacia prolongados
			Período	Edad	Peso	
Conejos	Conejos en fase de crecimiento	<p>Hembras y machos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> —gazapos que reciben leche de conejas, criados para reproducción o producción de carne, desde el nacimiento hasta el destete (conejos lactantes), —conejos de engorde, desde el final del período de destete hasta el sacrificio, —conejos jóvenes criados para reproducción, desde el final del período de destete hasta la 				42 días

		entrada en el período de reproducción			
	Conejas	Hembras para reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez			Dos ciclos, si se exigen los parámetros de reproducción. A más tardar desde el parto hasta el final del período de destete, si la solicitud se realiza para obtener beneficios en los gazapos.
	Conejos macho	Machos para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción			
	Conejos	Todas las categorías de conejos			
Lepóridos	Lepóridos en fase de crecimiento	Hembras y machos de: <ul style="list-style-type: none"> — crías de lepóridos que reciben leche de lepóridas, criados para reproducción o producción de carne, desde el nacimiento hasta el destete (lepóridos lactantes), — lepóridos de engorde, desde el final del período de destete hasta el sacrificio, — lepóridos jóvenes criados para reproducción, desde el final del período de destete hasta la entrada en el período de reproducción 			

Lepóridos hembras	Hembras para reproducción que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez				
Lepóridos macho	Machos para reproducción, desde la entrada en el período de reproducción				
Lepóridos	Todas las especies y categorías de lepóridos				

6. Equinos (*Equidae*)

Especie	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Peso/edad aproximados en la categoría			Duración mínima de los estudios de eficacia prolongados
			Período	Edad	Peso	
Caballos						
Equinos		Todas las especies de equinos				

7. Otros animales productores de alimentos

Especie	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Duración aproximada (peso/edad) en la categoría			Duración mínima de los estudios de eficacia prolongados
			Período	Edad	Peso	
Camélidos	Crías de camélidos de engorde	En todas las especies camélicas, crías para producción de carne				
	Crías de camélidos para cría	En todas las especies camélicas, crías criadas para producción de leche/reproducción				
	Camélidos de engorde	En todas las especies camélicas, animales para producción de carne, excepto las crías de engorde				

	Camélidos criados para producción de leche/reproducción	En todas las especies camélidas, hembras y machos jóvenes, excepto las crías para cría, criados para producción de leche o reproducción, hasta la entrada en el período de reproducción				
	Camélidos para producción de leche/reproducción	En todas las especies camélidas, hembras que se hayan apareado o hayan sido inseminadas al menos una vez y machos adultos				
	Camélidos	Todas las especies y categorías de camélidos				
Insectos productores de alimentos	Abejas melíferas					28 días
	Especies de insectos productores de alimentos, excepto las abejas melíferas	Todas las especies de insectos productores de alimentos, excepto las abejas melíferas				Ciclo de producción completo
	Insectos productores de alimentos	Todas las especies de insectos productores de alimentos				Ciclo de producción completo
Otros animales productores de alimentos		Solo para especies que no estén cubiertas en las entradas anteriores. Por ejemplo: caracoles, ranas, cocodrilos...				

8. Mascotas y otros animales no productores de alimentos

Especie	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Duración aproximada (peso/edad) en la categoría			Duración mínima de los estudios de eficacia prolongados
			Período	Edad	Peso	

Mascotas	Perros				28 días
	Gatos				28 días
	Aves ornamentales				28 días
	Especies acuáticas ornamentales				28 días
	Otras mascotas	Otras especies de mascotas: hurones, roedores, especies de anfibios ornamentales, especies de reptiles ornamentales o especies de invertebrados terrestres ornamentales			
Otros animales no productores de alimentos		Todas las especies animales no productores de alimentos, excepto las mascotas			28 días
Mascotas y otros animales no productores de alimentos		Todas las especies animales no productores de alimentos			28 días

9. Todas las especies animales

Especie	Categoría de animales	Definición de la categoría de animales	Duración aproximada (peso/edad) en la categoría			Duración mínima de los estudios de eficacia prolongados
			Período	Edad	Peso	
Todas las especies animales terrestres						

Todas las especies animales acuáticas						
Todas las especies animales						

»».

(^x) ^x) Nota orientativa para el establecimiento de límites máximos de residuos aplicables a los *Salmonidae* y otros peces. Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos. Unidad de Evaluación de Medicamentos Veterinarios. EMEA/CVMP/153b/97-FINAL.».

(¹) Para los grupos funcionales 1 m): reductores de la contaminación de los piensos por micotoxinas, 1 n): potenciadores de las condiciones higiénicas, 1 o): otros aditivos tecnológicos, 4 c): sustancias que influyen positivamente en el medio ambiente, 4 d): otros aditivos zootécnicos, y 4 e): estabilizadores del estado fisiológico, será necesario definir claramente, también en el resumen público, qué función específica se solicita para el aditivo.

(²) Reglamento (CE) n.º 65/2004 de la Comisión, de 14 de enero de 2004, por el que se establece un sistema de creación y asignación de identificadores únicos a los organismos modificados genéticamente (DO L 10 de 16.1.2004, p. 5, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/65/oj>).

ANEXO II

En el Reglamento (CE) n.º 429/2008, se añade el anexo V siguiente:

«

ANEXO V

DEFINICIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES RESPECTIVAS Y DIFERENCIACIÓN ENTRE ESPECIES MAYORES Y MENORES EN LO QUE RESPECTA A LAS ESPECIES ANIMALES PRODUCTORAS DE ALIMENTOS

1. Especies porcinas (*Suidae*)

Animales de especies, dentro de la familia de los *Suidae* y los géneros *Babyrousa* ssp., *Hylochoerus* ssp., *Phacochoerus* ssp., *Porcula* ssp., *Potamochoerus* ssp. y *Sus* ssp., y la descendencia del cruce de esas especies, que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies mayores: cerdos (*Sus scrofa domesticus*).

Especies menores: especies porcinas, excepto los cerdos (*Sus scrofa domesticus*).

2. Aves de corral

Aves de especies alimentadas, criadas o cuidadas para la producción de alimentos para el consumo humano, incluida la repoblación de aves de caza, e incluidas las aves que no se utilizan para la producción de alimentos para el consumo humano pero que pertenecen a especies que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies mayores: pollos (incluidas las gallinas ponedoras) (*Gallus gallus domesticus*) y pavos (*Meleagris gallopavo*).

Especies menores: aves de corral, excepto los pollos y los pavos, incluidas las codornices (por ejemplo, *Coturnix japonica* o *Coturnix coturnix*), los patos (por ejemplo, *Anas platyrhynchos* o *Cairina moschata*), las ocas (por ejemplo, *Anser anser*), las pintadas (*Numida meleagris*), las palomas (por ejemplo, *Columba livia domestica*), los faisanes (por ejemplo, *Phasianus colchicus*), los pavos reales (*Pavo cristatus*), las perdices (por ejemplo, *Perdix perdix* o *Alectoris rufa*), las ratites, incluidos el avestruz (*Struthio* sp.), el emú (*Dromaius novaehollandiae*) o el ñandú (*Rhea* sp.).

3. Rumiantes

Animales bovinos, ovinos, caprinos y cérvidos, tal como se definen a continuación.

- a) **Bovinos:** animales de las especies de los ungulados, dentro de los géneros *Bison*, *Bos* (incluidos los subgéneros *Bos*, *Bibos*, *Novibos* y *Poephagus*) y *Bubalus* (incluido el subgénero *Anoa*), y la descendencia del cruce de esas especies, que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies mayores: vacunos (*Bos taurus*).

Especies menores: todos los bovinos, excepto los vacunos (*Bos taurus*), incluidos los búfalos (*Bubalus bubalis*) y los bisontes (*Bison bison*).

- b) **Ovinos:** animales de las especies de los ungulados, dentro del género *Ovis*, y la descendencia del cruce de esas especies, que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies mayores: ovejas (*Ovis aries*) para producción de carne (animales de carne).

Especies menores: ovinos, excepto las ovejas (*Ovis aries*) para producción de carne.

- c) **Caprinos:** animales de las especies de los ungulados, dentro del género *Capra*, y la descendencia del cruce de esas especies, que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies menores: todos los caprinos.

- d) **Cérvidos (*Cervidae*):** animales de las especies de los ungulados, dentro de la familia *Cervidae*, y la descendencia del cruce de esas especies, que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies menores: todos los cérvidos.

4. Animales acuáticos productores de alimentos

Animales de las especies, de entre los siguientes:

- a) peces, pertenecientes a las clases *Chondrichthyes*, *Sarcopterygii*, *Actinopterygii* e *Hyperoartia*;
- b) moluscos acuáticos pertenecientes al filo *Mollusca*;
- c) crustáceos acuáticos pertenecientes al subfilo *Crustacea*;
- d) otros invertebrados acuáticos,

que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies mayores: salmónidos (*Salmonidae*), incluidos los salmones (*Salmo*) y las truchas (*Oncorhynchus*).

Especies menores: todos los animales acuáticos productores de alimentos, excepto los salmónidos.

5. Lepóridos (*Leporidae*)

Animales de especies, dentro de la familia *Leporidae*, que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies menores: todos los lepóridos, incluidos los conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y las liebres (*Lepus europaeus*).

6. Equinos (*Equidae*)

Animales de especies, dentro del género *Equus*, y la descendencia de los cruces de esas especies, que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies menores: todos los equinos, incluidos los caballos (*Equus caballus*) y los asnos (*Equus asinus*).

7. Otros animales productores de alimentos

Animales de especies, excepto las especies porcinas, las aves de corral, los rumiantes, las especies acuáticas productoras de alimentos, los lepóridos y los equinos, tal como se definen anteriormente, y los descendientes del cruce de esas especies, de entre los siguientes:

- a) camélidos (*Camelidae*): animales pertenecientes a la familia *Camelidae*, incluidos los dromedarios (*Camelus dromedarius*), los camellos bactrianos (*Camelus bactrianus*), los camellos bactrianos salvajes (*Camelus ferus*), las llamas (*Lama glama*), las alpacas (*Lama pacos*), las vicuñas (*Lama vicugna*) y los guanacos (*Lama guanicoe*);
- b) las abejas melíferas (*Apis mellifera*);
- c) las especies de insectos productores de alimentos, excepto las abejas melíferas;
- d) otros animales productores de alimentos,

que son alimentados, criados o cuidados para la producción de alimentos para el consumo humano, incluidos los animales que no se utilizan para el consumo humano pero que pertenecen a especies, de entre los grupos de especies mencionados anteriormente, que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Especies menores: todas las especies de otros animales productores de alimentos.

8. Mascotas y otros animales no productores de alimentos

De conformidad con la definición establecida en el artículo 1, punto 1, las mascotas y los animales no productores de alimentos incluyen las siguientes especies:

- a) Mascotas:
 - i) Perros (*Canis lupus familiaris*).
 - ii) Gatos (*Felis silvestris catus*).
 - iii) Hurones (*Mustela putorius furo*).
 - iv) Roedores: animales pertenecientes al orden *Rodentia*.
 - v) Aves ornamentales: especies aviarias, excepto las aves de corral, incluidas las aves silvestres.
 - vi) Especies acuáticas ornamentales: especies acuáticas, excepto las incluidas en la lista de «animales acuáticos productores de alimentos».
 - vii) Especies anfibias ornamentales: especies anfibias, excepto las que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.
 - viii) Especies reptiles ornamentales: especies reptiles, excepto las que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.
 - ix) Especies de invertebrados terrestres ornamentales: especies de invertebrados terrestres, excepto las incluidas en la lista de «otros animales productores de alimentos» y excepto las que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.
- b) Otros animales no productores de alimentos:
 - x) Animales de peletería (visones, zorros, mapaches).
 - xi) Los demás animales, incluidos los de parques zoológicos, circos y laboratorios, excepto los pertenecientes a especies que suelen utilizarse para el consumo humano en la Unión.

Los conejos y los caballos, incluidos los que no se utilizan para el consumo humano, no pertenecen al grupo de las mascotas ni al de los animales no productores de alimentos, sino al de los lepóridos (*Leporidae*) y los equinos (*Equidae*), respectivamente.

9. Todas las especies animales

Animales de:

- a) todas las especies animales terrestres: especies porcinas, aves de corral, rumiantes, lepóridos, equinos, otros animales productores de alimentos, mascotas y otros animales no productores de alimentos, excepto las especies acuáticas ornamentales;
 - b) todas las especies animales acuáticas: animales acuáticos productores de alimentos y especies acuáticas ornamentales.
- ».

TABLA DE CORRESPONDENCIAS DE ESPECIES ANIMALES Y CATEGORÍAS DE ANIMALES

Términos comúnmente utilizados para designar especies animales y categorías de animales en las autorizaciones concedidas antes del 16 de diciembre de 2026.	Términos que designan las especies animales y categorías de animales correspondientes de conformidad con el presente Reglamento de Ejecución (las alternativas pueden considerarse adecuadas según el caso) [Especie animal/categoría de animales (precisión adicional)]
Todas las especies animales	Todas las especies animales
Todas las especies aviares	Aves de corral + aves ornamentales
Todas las especies aviares de engorde	Aves de corral de engorde
Todas las especies aviares para puesta	Aves de corral para puesta o reproducción
Todas las especies aviares criadas para reproducción	Aves de corral criadas para puesta o reproducción
Todas las especies aviares criadas para puesta	Aves de corral criadas para puesta o reproducción
Todos los crustáceos	Crustáceos productores de alimentos + especies acuáticas ornamentales (crustáceos)
Todos los peces de aleta	Peces productores de alimentos + especies acuáticas ornamentales (peces)
Todos los peces	Peces productores de alimentos + especies acuáticas ornamentales (peces)
Todas las aves ponedoras	Aves de corral para puesta o reproducción
Todas las especies aviares menores de engorde	Aves de corral menores de engorde
Todas las especies aviares menores criadas para puesta	Aves de corral menores criadas para puesta o reproducción

Todas las especies porcinas menores	Especies porcinas menores
Todas las especies menores de aves de corral para puesta	Aves de corral menores para puesta o reproducción
Todas las especies rumiantes menores para cría	Terneros de especies bovinas menores para cría + bovinos menores criados para producción de leche/reproducción + corderos de especies ovinas para cría + ovinos criados para producción de leche/reproducción + cabritos de especies caprinas para cría + caprinos criados para producción de leche/reproducción + cérvidos (animales para cría)
Todas las especies rumiantes menores de engorde	Terneros de especies bovinas menores de engorde + bovinos menores de engorde + corderos de especies ovinas de engorde (excepto las ovejas) + ovino de engorde (excepto las ovejas) + cabritos de especies caprinas de engorde + caprinos de engorde + cérvidos (animales de engorde)
Todos los cerdos	Cerdos
Todas las especies porcinas	Especies porcinas
Todas las especies porcinas destetadas	Lechones destetados de especies porcinas
Todas las especies porcinas para reproducción	Cerdas de especies porcinas + verracos de especies porcinas
Todas las aves de corral	Aves de corral
Todas las especies de aves de corral	Aves de corral
Todas las especies de aves de corral de engorde	Aves de corral de engorde
Todas las especies de aves de corral para puesta	Aves de corral para puesta o reproducción
Todas las especies de aves de corral criadas para reproducción	Aves de corral criadas para puesta o reproducción
Todas las especies de aves de corral criadas para puesta	Aves de corral criadas para puesta o reproducción
Todas las especies	Todas las especies animales

Todas las especies animales o categorías de animales	Todas las especies animales
Todos los <i>Suidae</i>	Especies porcinas
Todos los <i>Suidae</i> de engorde	Especies porcinas de engorde
Todos los <i>Suidae</i> con fines reproductivos	Cerdas de especies porcinas + verracos de especies porcinas
Todos los pavos	Pavos
Animales acuáticos	Todas las especies animales acuáticas
Bovinos	Bovinos
Gallinas reproductoras	Gallinas
Gallinas reproductoras	Gallinas
Terberos	Terberos de engorde + terberos para cría
Terberos (sustitutivo de la leche)	Terberos de engorde + terberos para cría
Terberos de engorde	Terberos de engorde
Terberos para cría	Terberos para cría
Camélidos para cría	Crías de camélidos para cría + camélidos criados para producción de leche o reproducción
Camélidos de engorde	Camélidos de engorde
Canarios	Aves ornamentales (canarios)
<i>Canidae</i>	Perros + otros animales no productores de alimentos (<i>Canidae</i>)
Carpas	Peces productores de alimentos, excepto los salmónidos (carpas)
Gatos	Gatos
Vacunos	Vacunos
Vacunos de engorde	Vacunos de engorde
Pollos	Pollos
Pollos de engorde	Pollos de engorde
Pollitas criadas para reproducción	Pollos criados para puesta o reproducción

Pollitas criadas para puesta	Pollos criados para puesta o reproducción
Vacas para reproducción	Vacas + vacunos criados para producción de leche/reproducción
Crustáceos	Crustáceos productores de alimentos + especies acuáticas ornamentales (crustáceos)
Búfalas lecheras	Vacas de especies bovinas menores (búfalas)
Vacas lecheras	Vacas
Vacas lecheras de especies bovinas menores	Vacas de especies bovinas menores
Cabras lecheras	Cabras hembra
Rumiantes lecheros	Rumiantes para producción de leche/reproducción
Ovejas lecheras	Ovejas hembra
Perros	Perros
Patos	Aves de corral menores (patos)
Patos de engorde	Aves de corral menores de engorde (patos)
<i>Equidae</i>	Equinos
<i>Suidae</i> de engorde	Especies porcinas de engorde
<i>Felidae</i>	Gatos + otros animales no productores de alimentos (<i>Felidae</i>)
Peces de aleta	Peces productores de alimentos + especies acuáticas ornamentales (peces)
Peces	Peces productores de alimentos + especies acuáticas ornamentales (peces)
Especies de peces	Peces productores de alimentos + especies acuáticas ornamentales (peces)
Animales productores de alimentos	Especies porcinas + aves de corral + rumiantes + animales acuáticos productores de alimentos + lepóridos + equinos + otros animales productores de alimentos
Aves de caza	Aves de corral menores (deben detallarse las especies de aves destinatarias)
Cabras	Cabras
Cabras de engorde	Cabras de engorde
Aves ornamentales granívoras	Aves ornamentales (aves granívoras)
Pintadas	Aves de corral menores [pintadas (<i>Numida meleagris</i>)]
Pintadas para reproducción	Aves de corral menores para puesta o reproducción [pintadas (<i>Numida meleagris</i>)]
Pintadas de engorde	Aves de corral menores de engorde [pintadas (<i>Numida meleagris</i>)]
Cobayas	Otras mascotas (cobayas)

Caballos	Caballos
Cabritos	Cabritos de engorde + cabritos para cría
Cabritos de engorde	Cabritos de engorde
Cabritos para cría	Cabritos para cría
Cerdas lactantes	Cerdas
Hembras lactantes de todas las especies de <i>Suidae</i>	Cerdas de especies porcinas
Lagomorfos	Lepóridos
Corderos	Corderos de engorde + corderos para cría
Corderos de engorde	Corderos de engorde
Corderos para cría	Corderos para cría
Aves ponedoras	Aves de corral para puesta o reproducción
Gallinas ponedoras	Gallinas
Aves de corral ponedoras	Aves de corral para puesta o reproducción
Mamíferos	Especies porcinas + rumiantes + lepóridos + equinos + camélidos + perros + gatos + otras mascotas (mamíferos) + otros animales no productores de alimentos (mamíferos)
Animales marinos	Animales acuáticos productores de alimentos (animales marinos) + otras mascotas (animales marinos) + otros animales no productores de alimentos (animales marinos)
Especies menores de aves	Aves de corral menores
Especies menores de aves de engorde	Aves de corral menores de engorde
Especies menores de aves para puesta	Aves de corral menores para puesta o reproducción
Especies menores de aves criadas para puesta	Aves de corral menores criadas para puesta o reproducción
Especies rumiantes lecheras menores	Vacas de especies bovinas menores + bovinos menores criados para producción de leche/reproducción + hembras de especies ovinas + ovinos criados para

	producción de leche/reproducción + hembras de especies caprinas + caprinos criados para producción de leche/reproducción
Peces de aleta menores	Peces productores de alimentos, excepto los salmónidos
Especies porcinas menores (lactantes y destetadas)	Lechones de especies porcinas menores
Especies porcinas menores (lechones lactantes)	Lechones lactantes de especies porcinas menores
Especies porcinas menores (destetadas)	Lechones destetados de especies porcinas menores
Especies porcinas menores de engorde	Especies porcinas menores de engorde
Especies porcinas menores para reproducción	Cerdas de especies porcinas menores + verracos de especies porcinas menores
Aves de corral menores de engorde	Aves de corral menores de engorde
Aves de corral menores para puesta	Aves de corral menores para puesta o reproducción
Especies menores de aves de corral	Aves de corral menores
Especies menores de aves de corral de reproducción	Aves de corral menores para puesta o reproducción
Especies menores de aves de corral de engorde	Aves de corral menores de engorde
Especies menores de aves de corral para puesta	Aves de corral menores para puesta o reproducción
Especies menores de aves de corral criadas para reproducción	Aves de corral menores criadas para puesta o reproducción
Especies menores de aves de corral criadas para puesta	Aves de corral menores criadas para puesta o reproducción

Especies menores de rumiantes de engorde	Terneros de especies bovinas menores de engorde + bovinos menores de engorde + corderos de especies ovinas de engorde (excepto las ovejas) + ovino de engorde (excepto las ovejas) + cabritos de especies caprinas de engorde + caprinos de engorde + cérvidos (animales de engorde)
Especies menores de rumiantes para cría	Terneros de especies bovinas menores para cría + bovinos menores criados para producción de leche/reproducción + corderos de especies ovinas para cría + ovinos criados para producción de leche/reproducción + cabritos de especies caprinas para cría + caprinos criados para producción de leche/reproducción + cérvidos (animales para cría)
Pequeños rumiantes destinados a la producción de leche	Vacas de especies bovinas menores + bovinos menores criados para producción de leche/reproducción + hembras de especies ovinas + ovinos criados para producción de leche/reproducción + hembras de especies caprinas + caprinos criados para producción de leche/reproducción
Rumiantes menores de engorde	Terneros de especies bovinas menores de engorde + bovinos menores de engorde + corderos de especies ovinas de engorde (excepto las ovejas) + ovino de engorde (excepto las ovejas) + cabritos de especies caprinas de engorde + caprinos de engorde + cérvidos (animales de engorde)
<i>Mustelidae</i>	Otras mascotas (hurones) + otros animales no productores de alimentos (<i>Mustelidae</i>)
Animales no productores de alimentos	Mascotas y otros animales no productores de alimentos
Aves ornamentales	Aves ornamentales
Peces ornamentales	Especies acuáticas ornamentales
Ovinos	Ovinos
Perdices	Aves de corral menores (perdices)
Mascotas	Perros + gatos + aves ornamentales + especies acuáticas ornamentales + otras mascotas
Faisanes	Aves de corral menores (faisanes)
Lechones	Lechones
Lechones (lactantes y destetados)	Lechones
Lechones (destetados)	Lechones destetados
Lechones de todas las especies de <i>Suidae</i>	Lechones de especies porcinas
Lechones de especies porcinas menores	Lechones de especies porcinas menores

Lechones de especies porcinas menores (lactantes y destetados)	Lechones de especies porcinas menores
Lechones de <i>Suidae</i> menores	Lechones de especies porcinas menores
Cerdos	Cerdos
Cerdos de engorde	Cerdos de engorde
Cerdos de engorde de todas las especies de <i>Suidae</i>	Especies porcinas de engorde
Cerdos de engorde de <i>Suidae</i> menores	Especies porcinas menores de engorde
Especies porcinas (lactantes y destetadas)	Lechones de especies porcinas
Aves de corral	Aves de corral
Aves de corral para reproducción	Aves de corral para puesta o reproducción
Aves de corral de engorde	Aves de corral de engorde
Aves de corral para puesta	Aves de corral para puesta o reproducción
Pollitas criadas para reproducción	Aves de corral criadas para puesta o reproducción
Pollitas criadas para puesta	Aves de corral criadas para puesta o reproducción
Especies de aves de corral de engorde	Aves de corral de engorde
Especies de aves de corral para puesta	Aves de corral criadas para puesta o reproducción
Codornices	Aves de corral menores (codornices)
Conejos	Conejos
Conejos de engorde	Conejos en fase de crecimiento
Reptiles	Otros animales productores de alimentos (reptiles) + otras mascotas (reptiles)
Roedores	Otras mascotas (roedores)

Rumiantes	Rumiantes
Rumiantes de engorde	Rumiantes jóvenes de engorde + rumiantes de engorde
Rumiantes con un rumen funcional	Rumiantes (con un rumen funcional)
Rumiantes con un rumen no funcional	Rumiantes (con un rumen no funcional)
Salmones	Salmónidos (salmones)
Salmónidos	Salmónidos
Ovejas	Ovejas
Ovejas de engorde	Ovejas de engorde
Cerdas	Cerdas
Cerdas para reproducción	Cerdas
Hembras de todas las especies de <i>Suidae</i>	Cerdas de especies porcinas
Cerdas, para obtener beneficios en los lechones	Cerdas, para obtener beneficios en los lechones
Lechones lactantes	Lechones lactantes
Lechones lactantes de todas las especies de <i>Suidae</i>	Lechones lactantes de especies porcinas
Conejos lactantes	Conejos en fase de crecimiento
<i>Suidae</i> lechones lactantes	Lechones lactantes de especies porcinas
Truchas	Salmónidos (truchas)
Pavos	Pavos
Pavos de engorde	Pavos de engorde
Pavos criados para reproducción	Pavos criados para reproducción
Especies porcinas menores destetadas	Lechones destetados de especies porcinas menores
Lechones destetados	Lechones destetados

Lechones destetados de todos los <i>Suidae</i>	Lechones destetados de especies porcinas
Lechones destetados de especies porcinas menores	Lechones destetados de especies porcinas menores
<i>Suidae</i> destetados	Lechones destetados de especies porcinas
<i>Suidae</i> lechones destetados	Lechones destetados de especies porcinas
Mamíferos de zoológico	Otros animales no productores de alimentos (mamíferos de zoológico)

ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1115/oj

ISSN 1977-0685 (electronic edition)

[Arriba](#)



Este sitio está gestionado por la [Oficina de Publicaciones de la Unión Europea](#)

¿Necesita ayuda?

[Páginas de ayuda](#)

[Contacto](#)

[Mapa del sitio](#)

Síganos

✕ X

Cuestiones jurídicas

[Aviso legal](#)

[Política de cookies](#)

[Accesibilidad](#)

[Declaración de confidencialidad](#)

Información

[Acerca de EUR-Lex](#)

[Boletín informativo](#)

[Enlaces útiles](#)

Otros servicios

[Datos europeos](#)

[Licitaciones de la UE](#)

[Resultados de investigación de la UE](#)

[EU Whoiswho](#)

[Publicaciones de la UE](#)

[N-Lex](#)

[Rastreador del Derecho de la UE](#)



Más información sobre europa.eu

Contactar con la UE

Puede llamarnos al 00 800 6 7 8 9 10 11

[O utilizar otras opciones telefónicas](#)

[Escríbanos a través del formulario de contacto](#)

[O venga a conocernos en uno de los centros de la UE](#)

Medios sociales

[Busque los canales de la UE en los medios sociales](#)

Cuestiones jurídicas

[Lenguas utilizadas en nuestros sitios web](#)

[Política de privacidad](#)

[Aviso legal](#)

[Cookies](#)

Instituciones de la UE

[Parlamento Europeo](#)

[Consejo Europeo](#)

[Consejo de la Unión Europea](#)

[Comisión Europea](#)

[Tribunal de Justicia de la Unión Europea \(TJUE\)](#)

[Banco Central Europeo \(BCE\)](#)

[Tribunal de Cuentas Europeo](#)

[Servicio Europeo de Acción Exterior \(SEAE\)](#)

[Comité Económico y Social Europeo](#)

[Comité Europeo de las Regiones \(CDR\)](#)

[Banco Europeo de Inversiones](#)

[Defensor del Pueblo Europeo](#)

[Supervisor Europeo de Protección de Datos \(SEPD\)](#)

[Comité Europeo de Protección de Datos](#)

[Oficina Europea de Selección de Personal](#)

[Oficina de Publicaciones de la Unión Europea](#)

Agencias